

Contrato de adquisiciones que celebran por una parte el Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato., representado en este acto por el **C. Francisco Orozco Martínez**, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, asistido por el **C. Salvador Leal Reséndiz** Secretario del H. Ayuntamiento a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y como testigos, la **C. Nubia Villa Flores**, Regidora de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción y el **C. Ing. Nicolás García Martínez**, Director de Obras Públicas y Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; y por la otra parte el **C. Gabriel Mora Esquivel** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. "EL MUNICIPIO" declara:**

**I.1.** Que el Municipio de Xichú, Guanajuato es una institución de orden público con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y los Artículos 7 Y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**I.2.** Que el **C. Francisco Orozco Martínez** acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Xichú, Guanajuato., y que cuenta con facultades para celebrar el mismo y Acredita ese carácter considerando la Constancia de Mayoría y Validez de Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Xichú, del Estado de Guanajuato, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, Expedida por el Instituto electoral del Estado de Guanajuato conforme a la Sesión de fecha 05 de Junio de 2024, además, cuenta con las atribuciones para Celebrar este Contrato y está Legitimado para Suscribirlo a Nombre y con Autorización del Ayuntamiento, de Conformidad como lo dispone el artículo 26 fracciones I y XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato., así como lo establecido en la Sesión Solemne, Punto 9 del Orden del día y su respectivo Acuerdo del Acta de fecha 10 de Octubre de 2024 del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027; Así mismo, en cuanto a regular la formalización y cumplimiento de los contratos, y de acuerdo al artículo 97 fracciones I, II, III y IV; y al artículo 98 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**I.3.** Que el **C. Salvador Leal Reséndiz** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento referido, y con las atribuciones que le confiere su nombramiento, considerando la respectiva aprobación y con las facultades otorgadas precisamente para Autenticar con su firma los Acuerdos y Comunicaciones del Ayuntamiento, que le confiere el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como lo establecido en la Sesión Ordinaria número 2 (dos), punto número 6.2.2 del Orden del Día y su respectivo acuerdo del acta de fecha 25 de octubre de 2024 del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027.

I.4. Que la **C. Nubia Villa Flores**, Regidora; de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción asiste como testigo de este contrato y con las facultades que le confiere los artículos 75, 76, 77, 83 y 85 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.5. Que el **Ing. Nicolás García Martínez** comparece como testigo a la suscripción de este contrato en su calidad de Testigo y Secretario del Comité de Adquisiciones, con las facultades que le confiere el nombramiento otorgado en Acta 02, Sesión Ordinaria Núm. 2 de fecha 25 de octubre de 2024, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y del artículo 265 y 266 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.6. Que cuenta con la Suficiencia Presupuestal como lo indica el art. 25 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de Xichú, Gto., y de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, conforme a la aprobación del Ayuntamiento, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, a través del **Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM)**, derivado del **Fondo de Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2026.**, suscrito a través de firma electrónica avanzada en "LA PLATAFORMA" para constancia y validez el día 25 de agosto de 2026. Siendo pues la Suficiencia Presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, **con folio de aprobación núm. 6216**

I.7. Que, para dar cumplimiento al Acuerdo referido, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Xichú, se llevó a cabo la aprobación y el procedimiento de Acuerdo al Catálogo de **PRODIM**, en el Rubro de gasto Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establecido en los Lineamientos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ejercicio 2026**; aprobándose la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, HARDWARE Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., DERIVADO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PRODIM)"**

EL evento se llevó a cabo mediante el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, de acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y a la a la Fracción II: Adjudicación Directa con cotización a tres proveedores: que a la letra dice: El procedimiento administrativo a través del cual, los sujetos de esta ley o los comités o subcomités según se trate, asignan libremente a una persona un contrato para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y para la contratación de servicios; conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2026. para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y entidades, durante el año 2026, y siendo aprobada en **SESIÓN ORDINARIA NO. 009** de fecha **11 de septiembre de 2026**.

I.9. Que tiene su domicilio en Palacio municipal s/n, de la ciudad de Xichú, Guanajuato., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

**CONTRATO No. PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR /RAMO 33/ PRODIM /371/2026**

**I.10.** Que la razón social para la facturación será a nombre de: MUNICIPIO DE XICHÚ GTO.

**II. "EL PROVEEDOR" declara:**

**II.1 .** Que Es Una Persona física, con Cedula de identificación fiscal con los datos del contribuyente de Nombre Gabriel Mora Esquivel; con fecha inicio de operaciones 06 de enero de 2015, estatus del padrón Activo.

**II.2.** Que cuenta con la capacidad económica y técnica para el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato adquiere.

**II.3.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es I

**II.4.** Que señala como domicilio para el cumplimiento del presente contrato, el ubicado en calle Augusto Corzo Solis #42, interior L, San José Iturbide, Guanajuato.

**III. De las partes:**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a sus cláusulas.

**III.2.** Que se reconocen su personalidad y que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**III. De las partes:**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a sus cláusulas.

**III.2.** Que se reconocen su personalidad y que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Derivado del convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México (PRODIM), que celebran por una parte la secretaria de bienestar, el ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la subsecretaria de inclusión e inversión para el desarrollo social y el municipio de Xichú.

**II.-** Que, para dar cumplimiento al Acuerdo referido, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, que el presente Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, con una sola Cotización de Proveedor, conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026. Para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de

**CONTRATO No. PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR /RAMO 33/ PRODIM /371/2026**

Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y entidades, durante el año 2026, serán los siguientes:

| PROCEDIMIENTO                                                | DE             | HASTA          |
|--------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| I. ADJUDICACIÓN DIRECTA                                      | \$0.01         | \$300,000.00   |
| II. ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES | \$300,000.01   | \$2,000,000.00 |
| III. LICITACIÓN RESTRINGIDA                                  | \$2,000,000.01 | \$3,000,000.00 |
| IV. LICITACIÓN PÚBLICA                                       | \$3,000,000.01 | EN ADELANTE    |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

II. Adjudicación directa, con cotización a tres proveedores: El procedimiento administrativo a través del cual, los sujetos de esta ley o los comités o subcomités según se trate, asignan libremente a una persona un contrato para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y para la contratación de servicios;

**CLAÚSULAS:**

**DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto la: **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, HARDWARE Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., DERIVADO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PRODIM)"** Que consta de:

**ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS:**

| Código      | Producto               | Cantidad | Unidad | Descripción                                                                                                                                                                                                    | Precio Unitario | Importe      | IVA         | Total        |
|-------------|------------------------|----------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|-------------|--------------|
| 02-09258.01 | Escritorio Estudiantil | 3        | Pieza  | Escritorio fabricado en melamina, color nogal, con capacidad de carga de 50 kg, dimensiones 75x120x60 cm y cuenta con dos cajones deslizantes para almacenar, libros o documentos                              | \$ 4,350.00     | \$ 13,050.00 | \$ 2,088.00 | \$ 15,138.00 |
| 33-974368   | Librero                | 4        | Pieza  | Librero de 5 repisas para Libros, Revistas y Decoración de madera para sala, o estudio. Con las siguientes medidas .30x.30x175 cm Tipo de material Madera                                                      | \$ 5,480.00     | \$ 21,920.00 | \$ 3,507.20 | \$ 25,427.20 |
| 93-5655     | Sillas                 | 2        | Pieza  | Silla para oficina X-CROSS Negro o Café, reclinable ergonómica con reposapiés y tapizado en cuero sintético. Medidas 60x120 cm. Peso máximo 120 kg respaldo reclinable, fabricado en estructura de PVC y acero | \$ 2,850.00     | \$ 5,700.00  | \$ 912.00   | \$ 6,612.00  |
| 73-35466    | Repisa                 | 9        | Pieza  | Repisa elaborada en melamina color café nogal de alta resistencia, posee un diseño clásico que se adapta a todo tipo de espacios interiores. Medidas 60cmx30cm espesor 1.6 cm                                  | \$ 280.00       | \$ 2,520.00  | \$ 403.20   | \$ 2,923.20  |
|             |                        |          |        |                                                                                                                                                                                                                |                 |              |             |              |
|             |                        |          |        |                                                                                                                                                                                                                | Importe Total   | \$ 43,190.00 | \$ 6,910.40 | \$ 50,100.40 |

ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE

| Código        | Producto                      | Cantidad | Unidad | Descripción                                                                                                                                                                                                                          | Precio Unitario | Importe      | IVA         | Total        |
|---------------|-------------------------------|----------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|-------------|--------------|
| 984-33D       | Lanix 42188 All In One, 23.8" | 2        | Pieza  | Lanix 42188 All In One, 23.8" Intel Core i7-13620H, 32GB, Graficos Intel UHD Graphics, Medio de Almacenamiento SSD Capacidad 1T, Memoria RAM 32 GB, Procesador i7.13620H, Generación i7 Intel Core, Sistema Operativo Windows 11 Pro | \$ 26,950.00    | \$ 53,900.00 | \$ 8,624.00 | \$ 62,524.00 |
| WP-64913      | PC ASUS                       | 3        | Pieza  | Equipo marca AZUS Aio V440 Intel Core i5/ Intel UHD Graphics/ 8 GB RAM 512 SSD/WiFi 6+ Bkuetooth 5.4                                                                                                                                 | \$ 17,980.00    | \$ 53,940.00 | \$ 8,630.40 | \$ 62,570.40 |
| 931-6971      | Impresora                     | 1        | Pieza  | Impresora Multifuncional HP Smart Tank 790 Tinta Continua, WiFi, Dúplex (Doble Cara)& DF                                                                                                                                             | \$ 7,750.00     | \$ 7,750.00  | \$ 1,240.00 | \$ 8,990.00  |
| AN-97366      | Antivirus                     | 1        | Pieza  | Paquete Antivirus, Norton 360 Premium 10 Dispositivos 1 Año. Modelo Norton 360-PR10, Edición Premium, Formato Físico, Compatibilidad Windows, Mac OS, los y Android                                                                  | \$ 695.00       | \$ 695.00    | \$ 111.20   | \$ 806.20    |
| PRO-650LM     | Proyector                     | 1        | Pieza  | Equipo Proyector Multimedia Home Theater Full Hd De 20 200 Lm                                                                                                                                                                        | \$ 5,990.00     | \$ 5,990.00  | \$ 958.40   | \$ 6,948.40  |
| Importe Total |                               |          |        |                                                                                                                                                                                                                                      |                 | \$122,275.00 | \$19,564.00 | \$141,839.00 |

**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SEGUNDA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", el material referido en la cláusula primera a partir del día 14 de septiembre de 2026 y terminar el día 18 de septiembre de 2026.

**TERCERA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$191,939.40 (ciento noventa y un mil novecientos treinta y nueve pesos 40/100 m.n.) I.V.A. incluido por concepto de la adquisición y suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, dicho precio será fijo.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" deberá verificar que "EL PROVEEDOR" cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en este contrato, en el plazo de 05 días naturales y la recepción de los mismos será responsabilidad del "EL MUNICIPIO".

**DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO**

**CONTRATO No. PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR /RAMO 33/ PRODIM /371/2026**

**QUINTA.** Las partes convienen que el pago de las adquisiciones materia de este contrato, se realice mediante la formulación de solicitudes de pago de los materiales que ya hayan sido suministrados, mismas que presentará "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, acompañada de las facturas o recibos correspondientes, en los siguientes 5 días de haber realizado el suministro.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por "EL MUNICIPIO", éste queda obligado a pagar el monto acreditado dentro de los siguientes 5 días.

**DEL ANTICIPO**

**SEXTA.** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que no se otorgara anticipo, motivo por el cual no se entregara la FIANZA DE GARANTÍA del mismo.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**SÉPTIMA.** En apego al artículo 46 fracción II párrafo primero de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se exceptúa del otorgamiento de la garantía de cumplimiento debido a que el proveedor entregara en un plazo de 5 días.

Así como el párrafo tercero que cita: la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a la firma de este, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen en dicho acto o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**OCTAVA.** El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad de materiales a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo. Si se trata de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien de que se trate.

**NOVENA.** Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

**DE LA PENA CONVENCIONAL**

**DÉCIMA.** Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por el atraso en la entrega de los materiales o cualquier incumplimiento del contrato, consistente en sanciones por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándoles una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados o prestados en los plazos pactados.

**DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

**CONTRATO No. PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR /RAMO 33/ PRODIM /371/2026**

**DÉCIMA PRIMERA.** Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

**DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el día **18 de septiembre de 2026**

**DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMA TERCERA.** El presente contrato puede concluir por:

- a) Cumplimiento del objeto
- b) Terminación Anticipada
- c) Rescisión Administrativa

**DÉCIMA CUARTA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA QUINTA.** Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA SEXTA.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes no suministrados en los plazos pactados.

**DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 37 Fracción II de la Ley del Presupuesto General de Egresos Ejercicio Fiscal 2022 y 263 al 266 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA OCTAVA.** En cualquier momento las partes en los contratos regulados por la presente ley podrán presentar ante los órganos de control correspondientes solicitud de conciliación, por desavenencias del cumplimiento de los contratos. Así mismo, en apego al artículo 138, de la ley en materia, podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de los reglamentos de esta ley.

Una vez leído que el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben el presente instrumento a **11 de septiembre de 2026**.

POR "EL MUNICIPIO



C. FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ  
Presidente Municipal

C. SALVADOR LEAL RESENDIZ  
Secretario del H. Ayuntamiento

POR EL "PROVEEDOR"

C. GABRIEL MORA ESQUIVEL  
Proveedor



TESTIGOS.



C. NUBIA VILLA FLORES.  
Regidora

C. ING. NICOLÁS GARCÍA MARTÍNEZ.  
Director de Obras Públicas y. Secretario del Comité.